



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0209-2018-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 26 DE JUNIO DEL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTO: El Memorandum Nº 0201-2018-AL/JEMS-MPB, suscrito por el Despacho de Alcaldía, referente a la Designación de los representantes del **"GRUPO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA Nº 008-2108-CG/GTN, APROBADA POR RESOLUCION DE CONTRALORIA Nº 348-2018-CG"**, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 16º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que la Contraloría General de la República tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.



Que, la Ley Nº 30204, Ley que Regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que el referido proceso de transferencia se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano.

Que, el Artículo 8º de la Ley Nº 30204, Ley que Regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que la Contraloría General de República es responsable de emitir las directivas correspondientes, tanto para el cumplimiento del proceso de transferencia como para la formulación del informe de rendición de cuentas y transferencia. Adicionalmente, señala que para el caso de los informes de situación vinculados a sistemas administrativos de aplicación nacional, la Contraloría General de la República coordina con los entes rectores de cada uno de ellos, a fin de establecer la información necesaria y pertinente del estado de situación útil para el proceso de transferencia.

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 0348-2018-CG, de fecha 19 de Junio del 2018, Resuelve en su Primer Artículo Aprobar la Directiva Nº 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".

Que, el numeral 6.6., del Artículo 6º de las Disposiciones Generales de la Directiva Nº 008-2018-CG/GTN, establece que la Comisión de Transferencia está conformada por el Grupo de Trabajo, el cual según el acápite 6.6.1., de la mencionada directiva estipula que el Grupo de Trabajo de la Autoridad Saliente inicia sus actividades con la aprobación del documento que lo designa formalmente y finaliza las mismas el ultimo día de la gestión de la Autoridad Saliente;

Que, asimismo debido a la magnitud del procesamiento de la información mi despacho ha visto por conveniente ampliar el número de miembros del Grupo de Trabajo, por parte de la Municipalidad Provincial de Barranca;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, estando a las normas antes glosadas y contando con el Memorándum N° 0201-2018-AL/JEMS-MPB, suscrito por el Despacho de Alcaldía, que autoriza la designación del Grupo de Trabajo De la Municipalidad Provincial de Barranca, en cumplimiento de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, aprobada por Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG".

Estando a las consideraciones expuestas, y contando con el visto bueno del Despacho de Alcaldía, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR el "GRUPO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA N° 008-2018-CG/GTN, APROBADA POR RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 348-2018-CG", quedando integrado de la siguiente manera:

GRUPO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA N° 008-108-CG/GTN, APROBADA POR RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 348-2018-CG.		
APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIONARIO	CARGO
ING. JOSE ELGAR MARREROS SAUCEDO	ALCALDE PROVINCIAL	PRESIDENTE
MG. ECO. WILMER FELIX MARTINEZ PALOMINO	GERENTE MUNICIPAL	RESPONSABLE
ABOG. WILMER OMAR MALDONADO OSORIO	PROCURADOR PUBLICO	MIEMBRO
CPC. WILMER CESAR PAJUELO ECHEVARRIA	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
ING. VICENTE MATEO CERDA VILLAR	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL	MIEMBRO

ARTICULO 3º.- ENCARGAR al **RESPONSABLE DEL GRUPO DE TRABAJO** inicie las acciones preparatorias correspondiente, según lo dispuesto en el numeral 6.6.1., así como todas las obligaciones que están a su cargo de acuerdo a lo establecido en la **DIRECTIVA N° 008-2018-CG/GTN**.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente en el Portal Institucional: www.munibarranca.gob.pe y su debida notificación al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca y a los Miembros del Grupo de Trabajo designado en el Artículo 1º de la presente resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Jose Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE